

GUÍA DE OBLIGACIONES - TRABAJO DOMÉSTICO

CONTENIDO

Concepto de trabajo doméstico.....	2
Trámite de inscripción, alta o baja de trabajador.....	2
1. Empleador no registrado	3
2. Empleador registrado	3
Plazo para afiliación, alta o baja del trabajador	4
Formularios de trabajo doméstico.....	4
Modificaciones de datos	4
Cobertura del Banco de Seguros del Estado	5
Fondo social	5
Fondo de garantía de créditos laborales	5
Beneficiarios de cobertura de salud	5
Aportación.....	6
1. Aporte personal al Seguro Nacional de Salud	7
2. Complemento de cuota mutual	7
Facturación de obligaciones y pago	8
Atención telefónica	9

A los efectos de facilitar la gestión de los empleadores que ocupan trabajadores de servicio doméstico, se presenta a continuación una guía que contiene los aspectos fundamentales referidos a la afiliación y aportación para este sector de actividad.

Los empleadores de trabajo doméstico pueden realizar sus gestiones en BPS a través de los servicios en línea, por lo que es necesario que los titulares o representantes registrados obtengan su [usuario personal BPS](#), presentándose con su documento de identidad en Abitab, Redpagos, ANDA, Correo Uruguayo o supermercados El Dorado. Asimismo, podrán habilitar a terceros para realizar transacciones y consultas vía web ingresando al servicio [Delegar permisos de empresas](#).

CONCEPTO DE TRABAJO DOMÉSTICO

Se encuentra comprendido en la actividad de Servicio Doméstico el trabajo «que presta, en relación de dependencia, una persona a otra u otras, o a una o más familias, con el objeto de consagrarles su cuidado y su trabajo en el hogar, en tareas vinculadas a este, sin que dichas tareas puedan representar para el empleador una ganancia económica directa» (Ley 18.065 del 27/11/06 y decreto 224/007 del 25/6/07).

Los trabajadores cuentan con los mismos derechos laborales y de la seguridad social que rigen con carácter general.

Son obligaciones del empleador la afiliación y el pago de los aportes a BPS, que son producto de la relación laboral.

TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN, INGRESO O EGRESO DEL TRABAJADOR

El trámite varía de acuerdo a la existencia o no de registro del empleador ante BPS.

En caso de contratar a un trabajador menor de 18 años desde la fecha de inicio de actividades, este deberá contar con la habilitación del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, que lo autoriza a trabajar a partir de los 15 años de edad.

1. EMPLEADOR NO REGISTRADO

Ante la contratación del primer trabajador, el empleador debe registrarse, por única vez, atendiendo a los [requisitos](#)¹ establecidos.

Se destaca que la gestión se puede realizar íntegramente en línea a través del servicio [Trabajo doméstico: inscribir trabajadores y modificar datos](#), en forma conjunta con el registro del trabajador. Se debe tener en cuenta que el servicio permite realizar la transacción únicamente si corresponde al mes en curso. Para acceder a la funcionalidad, es requisito contar con usuario personal BPS.

Se encuentra disponible un [instructivo](#) para facilitar el uso del servicio.

Puede consultar a través del 0800 2001, opción 1, sobre la posibilidad de realizar las gestiones en forma presencial.

2. EMPLEADOR REGISTRADO

➤ En línea, con usuario personal BPS

Se accede desde www.bps.gub.uy a través del servicio [Trabajo doméstico: inscribir trabajadores y modificar datos](#).

➤ Aplicación móvil [BPS Trabajo Doméstico](#), desde smartphones o tablets.

➤ Sin usuario personal BPS, el trámite se puede realizar en forma presencial por el titular o representante registrado, presentando el formulario de [Alta/baja trabajador servicio doméstico](#) completo y copias de los documentos de identidad vigentes del titular del firmante y del trabajador, en:

- Montevideo, Sarandí 570, planta baja, o sucursal cordón, Colonia 1921, planta baja.
- Interior del país, en [unidades descentralizadas de BPS](#).

¹ En www.bps.gub.uy, Inicio/Trámites y agendas/Inscripción de titular de trabajo doméstico.

PLAZO PARA AFILIACIÓN, ALTA O BAJA DEL TRABAJADOR

IMPORTANTE: a efectos de la cobertura de accidentes del BSE, el empleador debe mantener actualizado ante BPS el domicilio donde el trabajador desarrolla actividades (domicilio fiscal).

- Afiliación de titular de Servicio Doméstico: desde 10 días corridos antes del comienzo de la actividad y hasta el día de ingreso.
- Alta del trabajador: desde 10 días corridos antes del comienzo de la actividad y hasta el día de ingreso.
- Baja del trabajador: hasta 5 días hábiles luego del egreso de la actividad.

Vencidos estos plazos, se generan multas de 1 UR por:

- afiliación del titular fuera de fecha.
- ingreso o egreso tardío de trabajador.

FORMULARIOS DE TRABAJO DOMÉSTICO

Se pueden obtener en:

- La página web de BPS, en el punto [Formularios Trabajo Doméstico](#).
- Oficinas de ATYR de todo el país.

MODIFICACIONES DE DATOS

Es importante verificar que los datos con los cuales cuenta BPS sean los correctos y mantener actualizada la información referida a salarios, tipo de remuneración, cobertura de salud, días trabajados, horas semanales, etc. Asimismo, se deben declarar las partidas adicionales, tales como horas extras, salarios vacacionales, partidas por nocturnidad, etc.

Las modificaciones pueden realizarse a través de los siguientes medios:

- Servicio en línea [Trabajo doméstico: inscribir trabajadores y modificar datos](#).
- Aplicación móvil BPS Trabajo Doméstico, disponible para smartphone o tablet.

La modificación del domicilio fiscal se realiza según los requisitos que figuran en el punto web [Modificación de domicilio constituido o fiscal - Exclusivos BPS](#).

COBERTURA DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

El amparo del trabajador al seguro obligatorio de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales del BSE se realiza automáticamente con el alta del dependiente. Para poder acceder a la cobertura, es requisito estar al día con los aportes a BPS.

Corresponde señalar que la cobertura de accidentes de trabajo que brinda el Banco de Seguros del Estado rige desde el momento en que se declara el alta de actividad ante BPS.

FONDO SOCIAL

El fondo social creado por el convenio colectivo de 19/4/2016 tiene como objetivo fomentar el desarrollo de las organizaciones de trabajadores y empleadores, así como promover centros de atención para las personas vinculadas al sector. El aporte es opcional, tanto para el empleador como para el trabajador. En caso de que el empleador opte por no pagar este fondo, debe informarlo por el servicio en línea [Fondo social de trabajo doméstico: Ingresar opción de aporte](#).

FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS LABORALES

Este fondo se crea a los efectos de cubrir las contingencias generadas ante la insolvencia del empleador, de acuerdo a lo establecido en la ley 19.690 de 29/10/2018.

Esta norma crea una contribución especial de seguridad social con una tasa de 0,025 %, de carácter patronal, que desde el 1/1/2019 corresponde aplicar sobre las remuneraciones de los trabajadores dependientes de la actividad privada, cualquiera sea el ámbito de afiliación del empleador.

BENEFICIARIOS DE COBERTURA DE SALUD

Son beneficiarios los trabajadores que cumplen un mínimo de 13 jornales o 104 horas mensuales, o perciben una remuneración mayor o igual a 1,25 bases de prestación y contribución (BPC).

Estos mínimos se pueden alcanzar por acumulación de servicios para varios empleadores. En este caso, cada uno de ellos aportará en forma proporcional el complemento de cuota mutual (CCM). En cambio, si el trabajador alcanza los mínimos exigidos en uno de los empleadores, este debe otorgarle la cobertura de salud y realizar los aportes que pudieran corresponder por CCM, ya que no es posible la acumulación de actividades para obtener el beneficio.

Asistencia al Contribuyente - 0800 2001

Por otra parte, el empleador puede otorgarle el beneficio asumiendo el pago del CCM aunque no se alcancen los mínimos mencionados.

Todo trabajador beneficiario brinda derecho a la cobertura médica a:

- sus hijos a cargo menores de 18 años o mayores con discapacidad, propios o del cónyuge o concubino;
- su cónyuge o concubino, si no posee por sí mismo la cobertura médica del Seguro Nacional de Salud (SNS).

Los trabajadores beneficiarios deberán concurrir al prestador de salud (mutualista, seguro integral o ASSE) con su documento de identidad a partir de las 24 horas de su afiliación en BPS y dentro de los 30 días siguientes a ella.

APORTACIÓN

Los aportes se realizan sobre la remuneración nominal real del trabajador, que no puede ser inferior a los mínimos fijados por laudo. Se deben contemplar, además, los rubros salariales que se establecen en el convenio colectivo del grupo 21, como, por ejemplo, la prima por antigüedad a partir de enero de 2009, el rubro nocturnidad a partir de diciembre de 2010, etc.

La totalidad de los conceptos que componen la remuneración nominal del trabajador, así como el importe líquido y demás requisitos, **deben constar en el recibo de sueldo**. Es obligación del empleador extenderlo en cada oportunidad de pago.

Por consultas en la confección del recibo de sueldo, así como en los cálculos de salario vacacional, licencias y otras partidas que se abonan al trabajador, se debe contactar con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Las tasas de aportación a considerar sobre la remuneración nominal son las siguientes:

	Aporte personal (trabajador)		Aporte patronal (empleador)	Total
Aporte jubilatorio	15 %		7,5 %	22,5 %
Fonasa	3 % básico	Variable (código de	5 % + CCM (código de pago 8)	Variable + CCM

		pago 8)	
FRL	0,10 %	0,10 %	0,20 %
BSE	-	2,01 %	2,01 %
Fondo social	0,03 %*	0,03 %*	0,06 %
Fondo de garantía de créditos laborales	-	0,025 %	0,025 %

*Aporte opcional para el empleador o el trabajador.

Se debe tener presente que, en caso de corresponder, el empleador está obligado a retener y verter el impuesto a la renta de las personas físicas (IRPF).

1. APOORTE PERSONAL AL SEGURO NACIONAL DE SALUD

El total de la tasa de aporte personal se compone de un porcentaje básico del 3 % y de tasas adicionales que varían en función de la situación familiar y la remuneración del trabajador.

Se expone, en el siguiente cuadro, el **total de la tasa de aporte personal** por concepto de seguro de salud:

		Remuneración	
		Hasta 2,5 BPC	Mayor de 2,5 BPC
Sin cónyuge o concubino	sin hijos	3 %	4,5 %
	con hijos	3 %	6 %
Con cónyuge o concubino	sin hijos	5 %	6,5 %
	con hijos	5 %	8 %

2. COMPLEMENTO DE CUOTA MUTUAL

El cálculo para la cobertura médica por una única actividad se realiza de la siguiente forma:

Asistencia al Contribuyente - 0800 2001

CCM = valor cuota mutual² - (3 % de aporte personal + 5 % de aporte patronal)

Para la cobertura médica por acumulación de servicios, cada empleador aporta en forma proporcional el CCM, considerando que el valor de la cuota mutual corresponde a 25 jornales.

FACTURACIÓN DE OBLIGACIONES Y PAGO

Utilizando como base la información proporcionada por el empleador, BPS calcula mensualmente las obligaciones y envía la factura para el pago de los aportes generados por la actividad del o los trabajadores, la cual puede abonarse en la red de agentes habilitados o a través de internet.

Nota: se recuerda que las facturas serán remitidas a la dirección de correo electrónico establecido en el servicio [Ingresar y modificar datos de contacto de empresas](#), por lo que se recomienda mantenerla actualizada.

Vencimiento: según lo establecido en la columna *cobranza descentralizada* del [calendario de vencimientos](#).

Se puede obtener un duplicado de la factura de pago a través de los siguientes medios:

- Servicio en línea [Emitir facturas, declaración jurada de no pago y pagar aportes](#) (con usuario registrado). Se debe seleccionar *Solicitar factura*.
- Servicio en línea [Emitir facturas de empresas sin dependientes y Trabajo doméstico](#), donde debe ingresar los datos identificatorios del titular.
- Aplicación móvil BPS Trabajo Doméstico, desde smartphone o tablet.

Pago

- Desde el servicio [Emitir facturas, declaración jurada de no pago y pagar aportes](#). Se debe seleccionar *Solicitar factura* y la acción *Pagar*.
- Por internet, debe ingresar la referencia de cobro en el servicio [Pagar facturas por número de referencia](#).
- Por redes de cobranza y locales habilitados.³ Se señala que no es necesario presentar la factura siempre que se mencione número de referencia o de registro (empresa).

² Acceso al [valor de la cuota mutual](#).

Asistencia al Contribuyente - 0800 2001

- Débito bancario. Instituciones adheridas: Itaú y Scotiabank.

Omisión de pagos: en el caso de que no se registre el pago de aportes durante tres meses consecutivos, se suspenderá la generación de facturas. Para regularizar esta situación, se deberá presentar el formulario [Solicitud de generación de nóminas automáticas](#) en las oficinas de Recaudación Nominada de Montevideo o agencias y sucursales del interior del país. Debe ser firmado por el titular o representante registrado y estar acompañado de una fotocopia del documento de identidad vigente del firmante.

ATENCIÓN TELEFÓNICA

A través del servicio telefónico **0800 2001**, el empleador puede realizar:

- Consultas y solicitar asesoramiento sobre trámites, laudos y aportes, seleccionando la **opción 1**.
- Consultas específicas, al utilizar su [código PIN](#).
- Asesoramiento en el uso de *Mi servicio doméstico*, seleccionando la **opción 2**.

³ Locales en Montevideo: Abitab, ANDA, Redpagos y oficina de BPS: Colonia 1851. Locales en el interior: Abitab, ANDA, Redpagos, BROU y supermercados El Dorado.